

25 de marzo de 2010

Señor  
**REPRESENTANTE LEGAL**  
**SOCIEDAD AGRÍCOLA E INDUSTRIAL SAN CARLOS S.A. /**  
**INVERSAN CARLOS S.A.**  
Guayaquil - Ecuador

De mis consideraciones:

Lo saludo muy cordialmente y le informo que para el cumplimiento de la solicitud que usted ha hecho relacionada con la Ley de Compañías de Ecuador y las Resoluciones de la Superintendencia de Compañías de dicho país, a continuación procedo a certificar lo siguiente:

1.- Que el/Los nombres de los apoderados de la compañía RED SEASON LLC son los siguientes:

MAROLA AROSEMENA AROSEMENA  
DIEGO FERNANDEZ

2.- La Nacionalidad de dicho/s apoderado/s es:

Ecuatoriana

3.- El domicilio del /de cada Apoderado es:

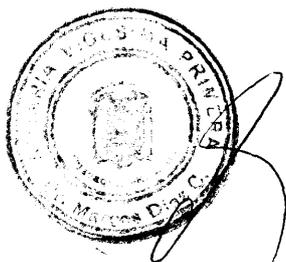
- Marola Arosemena Arosemena: Urbanización La Puntilla, Avenida Tercera #301 y Segunda Este, Samborondón, Guayas, Ecuador.
- Diego Fernández: Departamento Amazonas 10, Avenida del Malecón 141, Ciudadela Enterrios, Samborondón, Guayas, Ecuador,

Agradeciéndole de antemano por la atención brindada al presente.

Muy atentamente,



PLUTARCO COHEN  
Administrador / Presidente



COPIA QUE ES FIEL  
COPIA DEL ORIGINAL  
03 MAY 2010  
D. Marcos Díaz Esquivel  
Notario Vigésimo Primero  
Cantón Guayaquil





REPÚBLICA DE PANAMA  
PAPEL NOTARIAL



NOTARIA NOVENA DEL CIRCUITO DE PANAMA

ESCRITURA PUBLICA NÚMERO OCHO MIL CIENTO CINCUENTA Y SIETE - - - -

(8,157) - - - -

POR LA CUAL, la sociedad denominada **Red Season, Inc.** otorga Poder General de Administración a favor de la señora **MAROLA AROSEMENA AROSEMENA**, mujer, mayor de edad, con documento de identidad número DNI cero nueve cero cero ocho cinco ocho uno cero uno (DNI 0900858101) y con domicilio en Urbanización la Puntilla, Avenida Tercer #301 y Segunda Este, Samborondón, Guayaquil, Ecuador, y se protocoliza Acta de la reunión de su JUNTA DIRECTIVA, celebrada el día ocho (8) de junio del año dos mil nueve (2009).

- - - - - Panamá, 8 de junio de 2009. - - - - -

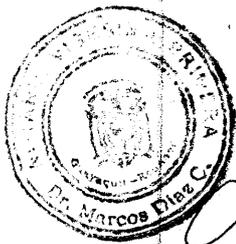
En la Ciudad de Panamá, capital de la República, cabecera del Circuito Notarial del mismo nombre, a los ocho (8) días del mes de junio del año dos mil nueve (2009), ante mí, Licenciado Javier Danilo Smith Chen, Notario Público Noveno primer suplente del Circuito de Panamá, con cédula de identidad personal ocho - doscientos veintiséis - novecientos dos (8-226-902), compareció personalmente **ELBA FERNANDEZ DE GARCÍA**, mujer, panameña, mayor de edad, casa, contadora, vecina de esta ciudad, portadora de la cédula de identidad personal número dos-setenta y dos-novecientos cuarenta y uno (2-72-941), persona a quien conozco y quien actúa en nombre y representación de la sociedad **Red Season, Inc.**, inscrita a la Ficha quinientos veintidós mil ochocientos once (522811), Documento Novecientos treinta y seis mil setecientos noventa y cuatro (936794) de la Sección de Mercantil del Registro Público, y debidamente facultada para este acto, según consta en el Acta de la reunión de la JUNTA DIRECTIVA de dicha sociedad, celebrada el día ocho (8) del mes de junio del año dos mil nueve (2009), que se protocoliza al final de este mismo instrumento, y me pidió que extendiera la presente Escritura Pública, para hacer constar, como



en efecto lo hago, lo siguiente: - - - - -

PRIMERO: Que otorga PODER GENERAL DE ADMINISTRACIÓN a favor de la señora MAROLA AROSEMENA AROSEMENA, mujer, mayor de edad, con documento de identidad número DNI cero nueve cero cero ocho cinco ocho uno cero uno (DNI 0900858101) y con domicilio en Urbanización la Puntilla, Avenida Tercer #301 y Segunda Este, Samborondón, Guayaquil, Ecuador, en cualquier parte del mundo, con facultades para actuar en nombre y por cuenta de aquélla en cualquier acto, transacción, contrato o negocio, sean éstos de naturaleza civil, judicial, mercantil o de cualquier otra clase, y ante cualquier tercera persona, sean éstas naturales o jurídicas, públicas, privadas o mixtas, y siempre y cuando tales actos, transacciones, contratos o negocios no involucren la venta, traspaso o gravamen de los bienes de la sociedad. - - - - -

SEGUNDO: Se confiere poder a favor de la señora MAROLA AROSEMENA AROSEMENA, de generales antes descritas, para actuar individualmente en cualquier parte del mundo y ante cualquier persona, sean éstas naturales o jurídicas, públicas, privadas o mixtas para lo siguiente: Uno: Para comprar o adquirir por el mandante y a cualquier título bienes muebles o inmuebles; Dos: Arrendar bienes del mandante Tres: Contraer préstamos y otras obligaciones; Cuatro: Celebrar toda contratos por el mandante, siempre y cuando tales contratos no involucren la venta o gravamen de los bienes de la sociedad; Cinco: Para administrar bienes o negocios del mandante; Seis: Cobrar y percibir dineros que se adeuden al mandante y otorgar recibos y Otros descargos a terceros; Siete: Nombrar y destituir empleados y asignarles funciones; Ocho: Comprar, administrar y celebrar toda clase de transacciones o contratos para la compra de valores, acciones, participaciones, bonos y títulos privados o públicos; Nueve:





REPUBLICA DE PANAMA  
PAPEL NOTARIAL



NOTARIA NOVENA DEL CIRCUITO DE PANAMA

Girar, aceptar, endosar o protestar toda clase de documentos negociables siempre y cuando tales transacciones se encuentren dentro del giro ordinario de los negocios de la sociedad; Diez: Abrir o cerrar cuentas bancarias del mandante; Once: Depositar dineros del mandante en cualesquiera cuenta bancaria; Trece: Girar o designar la persona o personas que puedan girar contra dichas cuentas; Doce: Aceptar estados o liquidaciones de dichas cuentas, dar cualesquiera instrucciones sobre las mismas o convenir cualquier transacción con relación a las cuentas bancarias; Trece: Convenir con bancos, instituciones financieras o de créditos sobre líneas de sobregiro, de adelanto o cualquier clase de créditos, con o sin garantías que sean requeridos para los negocios de la sociedad; Catorce: Representar al mandante y con iguales poderes, como mandatario en cualquier reunión de socios o accionistas de cualquier sociedad o persona jurídica en que el mandante sea miembro, tenga participación o sea dueño de acciones; Quince: Representar al mandante y con iguales poderes, como mandatario o sustituirlo en cualquier junta directiva o administrativa o reunión de administradores en la que el mandante sea director o administrador; Dieciséis: Sustituir al mandante en cualquier poder o facultad otorgado a éste y siempre que ello no sea prohibido; Diecisiete: Constituir o fundar sociedades o personas jurídicas en nombre del mandante, suscribiendo o pagando acciones o participaciones en las mismas; Dieciocho: Transigir y comprometer por el mandante; Diecinueve: Comparecer por el mandante a toda clase de pleitos, juicios o procedimientos, ante cualquier autoridad, competencia o jurisdicción especialmente administrativa, fiscal o judicial y por sí o por medio de otras personas; Veinte: Sustituir o delegar, total o parcialmente este poder con la aprobación previa del mandante, así como revocar o



aceptar la renuncia, en cualquier momento, de las personas a las cuales le ha delegado y sustituido el presente poder, siendo entendido que dicha delegación, sustitución y su eventual revocación o renuncia no afectarán la vigencia del presente poder, siempre que el mismo no sea expresamente revocado por el poderdante o renunciado por el apoderado.-----

El suscrito Notario hace constar que la presente Escritura Pública ha sido preparada en base a minuta debidamente presentada y refrendada por la Licenciada VERÓNICA P. NATIVÍ N. Mujer, panameña, mayor de edad, casada, abogada, portadora de la cédula de identidad personal número ocho - doscientos sesenta tres - cuatrocientos trece (8-263-413), de la firma de abogados SUCRE, ARIAS & REYES.-----

Además, el suscrito Notario hace constar que el compareciente presentó para su protocolización en Escritura Pública, copia del Acta de una reunión de la JUNTA DIRECTIVA de dicha sociedad, celebrada el ocho (8) de junio del año dos mil nueve (2009). Queda hecha la protocolización solicitada y se expedirán las copias que soliciten los interesados.-----

Leída como le fue en presencia de los testigos instrumentales LUZGINIEVE CASTRO DE FIGUEROA, con cédula de identidad personal Ocho-Doscientos cuarenta y siete-quinientos diez (8-247-510), y YULIA CORREA DE QUINTERO, con cédula de identidad personal número Ocho-Trescientos ochenta-Noventa y seis (8-380-96), mayores de edad, vecinos de esta Ciudad, a quienes conozco y son hábiles para el cargo, la encontré conforme, le impartió su aprobación y la firma para constancia, con los testigos ante mí, el Notario que doy fe.-----

ESTA ESCRITURA LLEVA EL NÚMERO OCHO MIL CIENTO CINCUENTA Y SIETE -  
----- (8,157) -----





REPUBLICA DE PANAMA  
PAPEL NOTARIAL



NOTARIA NOVENA DEL CIRCUITO DE PANAMA

(Pdos.) ELBA FERNANDEZ DE GARCIA - - - LUZGINIEVE CASTRO DE FIGUEROA - - YULIA CORREA DE QUINTERO - - Licenciado Javier Danilo Smith Chen, Notario Público Noveno Primer Suplente del Circuito de Panamá. - - - - -

- - - - COPIA DEL ACTA DE LA REUNION DE LA JUNTA DIRECTIVA - - - -  
- - - - DE Red Season, Inc. - - - -  
- - - - CELEBRADA EL OCHO (8) DEL MES DE JUNIO - - - -  
- - - - DEL AÑO DOS MIL NUEVE (2009) - - - -

Siendo las once y treinta de la mañana (11:30 a.m.) del día ocho (8) del mes de junio del año dos mil nueve (2009), se reunió en las oficinas de la firma profesional de abogados SUCRE, ARIAS & REYES, ubicadas en Calle 61 y Calle Ricardo Arango, Urbanización Obarrio, Edificio Sucre, Arias & Reyes, ciudad de Panamá, República de Panamá, la JUNTA DIRECTIVA de Red Season, Inc. - - - Presidió la reunión el Señor PLUTARCO COHEN, Presidente de la sociedad, y actuó como Secretaria la señora ELBA FERNANDEZ DE GARCIA actuando bajo el título Ad-hoc en ausencia del titular de dicho cargo. - - - - -

Estaban presentes o representados la totalidad de los Directores en ejercicio a saber: PLUTARCO COHEN, MAROLA AROSEMENA AROSEMENA y DIEGO FERNÁNDEZ. - - - - -

La Secretaria Ad-hoc informó al Presidente que había quórum y que la convocatoria a la reunión no era necesaria por haber renunciado todos los presentes al derecho de ser citados previamente. - - - -

El Presidente declaró abierta la sesión y manifestó que el objeto de la misma era discutir las ventajas de designar un apoderado de la sociedad para facilitar las operaciones de la misma. - - - -

A proposición debidamente hecha y secundada por el Presidente, se decidió por unanimidad lo siguiente - - - - -

- RESUELVESE: - - - - -



PRIMERO: Facultar a la señora ELBA FERNANDEZ DE GARCIA, Secretaria Ad-hoc de la reunión, para que otorgue PODER GENERAL, tan amplio y suficiente como estime conveniente, a favor de la señora MAROLA AROSEMENA AROSEMENA, mujer, mayor de edad, con documento de identidad número DNI cero nueve cero cero ocho cinco ocho uno cero uno (DNI 0900858101) y con domicilio en Urbanización la Puntilla, Avenida Tercer #301 y Segunda Este, Samborondón, Guayaquil, Ecuador. - - - - -

SEGUNDO: Autorizar a la señora ELBA FERNANDEZ DE GARCIA, Secretaria Ad-hoc de la reunión, para que comparezca ante Notario Público a protocolizar en Escritura Pública la presente acta. - - No habiendo otro asunto que discutir el Presidente declaró cerrada la sesión a las doce de la tarde (12:00 a.m.) del día ocho (8) del mes de junio del año dos mil nueve (2009). - - - - -

(Fdo.) El Presidente, PLUTARCO COHEN - - - La Secretaria Ad-Hoc, ELBA FERNANDEZ DE GARCIA - - - - -

Quienes suscribimos, PLUTARCO COHEN y ELBA FERNANDEZ DE GARCIA, en nuestro carácter de PRESIDENTE y SECRETARIA Ad-hoc, respectivamente, de la sociedad Red Season, Inc. - - - - -

- - - - - C E R T I F I C A M O S: - - - - -  
Que lo anteriormente transcrito es copia fiel e íntegra del Acta de la Reunión de la JUNTA DIRECTIVA de dicha sociedad, celebrada a los ocho (8) días del mes de junio del año dos mil nueve (2009). -

(Fdo.) PLUTARCO COHEN - - - ELBA FERNANDEZ DE GARCIA - - - - -  
La suscrita en calidad de abogada en ejercicio, hace constar que ha confeccionado la presente minuta con fundamento y en acatamiento a lo que establecen los artículos Cuatro (4), Catorce(14), Dieciséis (16) de la Ley Nueve (9) de dieciocho (18) de abril de mil novecientos ochenta y cuatro (1984). - - - - -

(Fdo.) VERÓNICA P. NATIVÍ N., de la firma de abogados SUCRE, ARIAS



